

INFORME A LOS TRABAJADORES SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD Y SU IMPACTO EN LAS RELACIONES LABORALES

En virtud del artículo 5.5 de la Ley de Sociedades de Capital

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.5 de la **Ley de Sociedades de Capital**, y como consecuencia del acuerdo adoptado por la **Junta General Extraordinaria de Socios** el 24 de septiembre de 2025, en la que se acordó la transformación de la **Sociedad Civil Arenal Burela S.C.** a **Sociedad Limitada Arenal Burela S.L.**, este informe tiene como objetivo explicar a los trabajadores de la empresa las consecuencias de dicha operación para las relaciones laborales, así como las medidas adoptadas para preservar dichas relaciones y cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo o en la ubicación de los centros de actividad.

II. CONSECUENCIAS DE LA TRANSFORMACIÓN EN LAS RELACIONES LABORALES

1. **Mantenimiento de las condiciones laborales:** La transformación de la sociedad de civil en sociedad limitada **no tendrá efectos sobre los contratos de trabajo** de los empleados de la empresa. Las condiciones laborales actuales, así como los derechos y obligaciones adquiridos, se mantendrán inalterados. En consecuencia, los trabajadores continuarán con las mismas condiciones salariales, de jornada, de vacaciones, de antigüedad, etc., que venían disfrutando antes de la transformación.
 2. **Conservación de los derechos adquiridos:** En virtud de lo anterior, todos los derechos adquiridos por los empleados bajo la **Sociedad Civil Arenal Burela S.C.** (derechos relacionados con antigüedad, vacaciones, salario, etc.) **se respetarán plenamente**, sin que la transformación de la sociedad dé lugar a una alteración de los mismos. Es decir, se mantendrán todas las condiciones laborales vigentes al momento de la transformación.
 3. **No afectación de los contratos de trabajo:** La transformación no supone una modificación o extinción de los contratos de trabajo, ni la necesidad de celebrar nuevos contratos con los empleados. Todos los trabajadores seguirán bajo el mismo marco jurídico, ya que la sociedad sigue siendo la misma, aunque con una nueva forma jurídica (sociedad limitada).
-

III. MEDIDAS DESTINADAS A PRESERVAR LAS RELACIONES LABORALES

1. **Compromiso con la estabilidad laboral:** La transformación tiene como objetivo **fortalecer la empresa y expandir sus actividades**, lo que se traduce en nuevas oportunidades de crecimiento y estabilidad para los empleados. En este sentido, las socias fundadoras, **Rosa Ana Fraga Martínez y Lorena Fraga Martínez**, expresan su compromiso de preservar la estabilidad y el empleo en la sociedad transformada.
 2. **Apertura a nuevas posibilidades de formación y crecimiento profesional:** Como parte de la expansión de la actividad empresarial, que incluirá la incorporación de servicios de **alojamiento y hospedaje**, se abrirán nuevas oportunidades profesionales dentro de la empresa. Los trabajadores serán **prioritarios** en cuanto a la formación y el acceso a estos nuevos puestos.
 3. **Información continua:** Se garantizará la **transparencia** en el proceso de transformación, y la empresa se compromete a informar a los trabajadores de forma periódica sobre cualquier novedad relevante para sus condiciones laborales, cambios en la organización o en la estructura de la empresa.
-

IV. CAMBIO SUSTANCIAL EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO O UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD

1. **Cambios en las condiciones de empleo:** Como se ha indicado anteriormente, no se producirán cambios sustanciales en las **condiciones de empleo** de los trabajadores como consecuencia de la transformación. Los acuerdos existentes, las condiciones salariales y las jornadas laborales no sufrirán alteraciones como resultado de la misma.
 2. **Ubicación de los centros de actividad:** La **ubicación de los centros de actividad** de la empresa no sufrirá modificaciones. La transformación se limita a un cambio de forma jurídica de la sociedad, sin afectar a la localización ni a los centros de trabajo actuales. Por lo tanto, no habrá traslado alguno de los centros de trabajo, y los empleados continuarán desempeñando sus funciones en las mismas instalaciones situadas en la **Calle Río Xunco, 14, Burela**.
-

V. CONCLUSIONES Y GARANTÍAS

En resumen, la **transformación de la sociedad civil en sociedad limitada** no afectará en ningún caso las condiciones laborales actuales de los trabajadores, ni modificará la ubicación de los centros de trabajo. La empresa mantiene su compromiso con el empleo y con el respeto a los derechos laborales adquiridos, al tiempo que se abrirán nuevas oportunidades en el marco de la expansión empresarial.

Se continuará garantizando la estabilidad laboral, y en caso de que se produzcan cambios o modificaciones en el futuro que puedan afectar a los empleados, serán debidamente informados con antelación y se adoptarán las medidas adecuadas para salvaguardar sus derechos.

Firma:

Rosa Ana Fraga Martínez
Lorena Fraga Martínez

Arenal Burela S.L.

Fecha: 25 de septiembre de 2025

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rosa Ana', with a long horizontal flourish extending to the right.A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'L' or 'G' followed by a flourish.

Este informe cumple con la normativa establecida en el artículo 5.5 de la **Ley de Sociedades de Capital** y tiene como finalidad proporcionar la información necesaria a los trabajadores sobre la transformación de la sociedad y sus implicaciones laborales. Si tienes alguna duda o necesitas más detalles, no dudes en contactar con la dirección de la empresa.